



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

Intendencia Municipal de

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

E-mail: intendente@marchiquita.gba.ar

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 87174BGB 43-2240 NEL VIDAL

Fax.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2617 / 2021

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 30 de diciembre de 2021.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de las Ordenanza N° 147 del año 2021; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 29/12/2021;

Que la misma se corresponde a la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 147/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29/12/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 2205

AG.

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 2618 /2021

Intendencia Municipal de

Hon. ~~Adelio Chiquito~~ Deliberante

Int. J. Beltrami 50 · Tel. (02265) 43-2320 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2600  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO

El expediente municipal 1.109/2021 caratulado proyecto de ordenanza presupuesto de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2022, y,

La presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo respecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio comprendido por el período 01 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) en su Capítulo II - Del Departamento Deliberativo -, establece que la sanción de las Ordenanzas y Disposiciones del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante. -

Que el Apartado C) del Capítulo precedentemente mencionado, versa sobre Recursos y Gastos estableciendo en el Artículo 29 que "corresponde al Concejo sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los Recursos y Gastos de la Municipalidad". -

Que el Artículo 34 de la LOM establece, "todos los años, para el subsiguiente, el Concejo sancionará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad". -

Que el Artículo 35 de la LOM, dispone "el Concejo considerará el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo y no podrá aumentar su monto total, ni crear cargos con excepción de los pertenecientes al Concejo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92". -

Que el Artículo 54 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en el mismo sentido que el Artículo 35 de la LOM, instituye: corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar la Ordenanza General de Impuestos, como así también el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para cada Ejercicio (artículos 183\*, inciso 5º de la Constitución y 109 de la Ley Orgánica Municipal). Asimismo, el Artículo 109 de la LOM determina "corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar las Ordenanzas Impositivas y el Presupuesto de Gastos y Recursos debiendo remitirlo al Concejo con anterioridad al 31 de octubre de cada año". -

Que el Artículo 36 de la LOM señala que el Departamento Ejecutivo deberá elevar al Departamento Deliberativo el Proyecto de Presupuesto antes del 31 de octubre de cada año y que en caso de requerirlo el mismo, el Concejo podrá autorizar una prórroga. -

Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, el Departamento Ejecutivo solicitó prórroga para la presentación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022.-

Que la prórroga a la que se hace mención, fue solicitada por el propio Departamento Ejecutivo mediante el ingreso de nota por Secretaría Administrativa de este Cuerpo Deliberativo con fecha 15 de octubre de 2021.-

Que dicha prorroga estuvo supeditada y fundada a los lineamientos y pautas de base necesarios para la estimación de Recursos para el Ejercicio 2022, que debían ser remitidos al Municipio, por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. -

Que ante la situación no desconocida y considerando que era dable autorizar la misma, este Cuerpo Deliberativo atendió la solicitud y en Sesión de fecha 27 de octubre de 2021, autorizó prorrogar hasta el 22 de diciembre de 2021, la fecha límite para la presentación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2022.-

Que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2022, tuvo ingreso en tiempo y forma a éste Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Diciembre de 2021, a través de la Secretaría Administrativa del mismo, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades; habiéndosele asignado el número de Expediente 1.209/2021 , a los efectos de su individualización, respetando el Departamento Ejecutivo, la prorroga otorgada por éste Cuerpo con fecha 27 de Octubre de 2021.-

Que dicho Proyecto tomo estado deliberativo en la Sesión de fecha 17 de diciembre de 2021, siendo derivado para su pormenorizado estudio a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de este Cuerpo. -

Que el Proyecto se encuadra en todos sus términos, de acuerdo a lo establecido por el sistema RAFAM, pudiéndose observar que en el mismo se plasman los lineamientos de la gestión para Ejercicio Fiscal 2022, objeto de tratamiento. -

Que, en el sentido de lo enunciado en el párrafo precedente, es que puede observarse que el Proyecto de Gastos Generales y Cálculo de Recursos comprende la universalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales de la Municipalidad de Mar Chiquita para el Ejercicio 2022, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 110 de la LOM. -

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES  
QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1:** FÍJASE en la suma de \$ 2.754.043.846,17 el Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2022, de acuerdo al detalle de las planillas obrantes como **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente, correspondientes a las los Formularios 1 a 12 confeccionados según lo dispuesto por el Decreto 2980/00. -----

**Artículo 2:** ESTÍMASE en la suma de \$ 2.754.043.846,17, los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2022, de acuerdo al detalle de las planillas obrantes como Anexo I que forma parte integrante de la presente. -----



Nº 2619 /2021

Intendencia Municipal de

*Hondurilla Chiquita* Deliberante

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

**Artículo 3:** Apruébense los clasificadores presupuestarios detallados en el ANEXO I confeccionados según lo dispuesto por el Decreto 293/00. -----

**Artículo 4:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el cálculo de recursos y en los créditos presupuestarios aprobados en la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios sin afectación, con la mayor participación de ingresos provinciales o nacionales comunicados y no calculados en el cálculo recursos vigente que correspondan al ejercicio y con el incremento de recursos con afectación específica de cualquier origen que se produzcan durante el transcurso del 2022. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y ampliaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31º de la LOM. -----

**Artículo 5:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y de capital, siempre que se conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del Ejercicio (Art. 121º LOM). El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y ampliaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31º de la LOM. -----

**Artículo 6:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital, siempre que se conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del Ejercicio (Art. 121º LOM). El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31º de la LOM. -----

**Artículo 7:** Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando los créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. -----

**Artículo 8:** Apruébese las planillas de retribuciones globales que obran como ANEXO II de la presente Ordenanza. -----

**Artículo 9:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones en la planilla de retribuciones globales, utilizando las economías existentes en la misma y / o las que existieren en la planta de personal y actualizar el manual de funciones. -----

**Artículo 10:** Apruébese el organigrama que obra como ANEXO III de la presente Ordenanza. Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones que considere necesario. -----

**Artículo 11:** Fijase a partir del 1º de febrero del 2022 el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de 35 horas semanales de la administración pública

municipal en pesos VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/68/100 (\$ 22.999,68), a partir del 1<sup>a</sup> de mayo en pesos VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/64/100 (\$ 25.299,64), a partir del 1<sup>a</sup> de septiembre en pesos VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE C/61/100 (\$ 27.829,61); este aumento establecido estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo en hasta un veinte por ciento en las escalas salariales y en caso de que el índice de inflación supere al aumento del porcentaje de incremento salarial se deberá compensar buscando que los agentes municipales no sufran otra disminución en el poder adquisitivo o lo que surja de las paritarias.-----

**Articulo 12:** Fijase a partir del 1º de febrero del 2022 el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de 40 horas semanales de la administración pública municipal en pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES C/42/100 (\$ 28.853,42), a partir del 1<sup>a</sup> de mayo en pesos TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO C/76/100 (\$31.738,76), a partir del 1<sup>a</sup> de septiembre en pesos TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE C/64/100 (\$34.912,64); este aumento establecido estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo en hasta un veinte por ciento en las escalas salariales y en caso de que el índice de inflación supere al aumento del porcentaje de incremento salarial se deberá compensar buscando que los agentes municipales no sufran otra disminución en el poder adquisitivo o lo que surja de las paritarias.-----

**Articulo 13:** Fijase a partir del 1º de febrero del 2022 el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de 48 horas semanales de la administración pública municipal en pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS C/58/100 (\$ 28.872,58), a partir del 1<sup>a</sup> de mayo en pesos TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C/84/100 (\$ 31.759,84), a partir del 1<sup>a</sup> de septiembre en pesos TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO C/83/100 (\$ 34.935,83); este aumento establecido estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo en hasta un veinte por ciento en las escalas salariales y en caso de que el índice de inflación supere al aumento del porcentaje de incremento salarial se deberá compensar buscando que los agentes municipales no sufran otra disminución en el poder adquisitivo o lo que surja de las paritarias.-----

**Articulo 14:** FIJESE en la suma de \$ 48.174.765,40 el Presupuesto General de Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, que regirá para el Ejercicio 2022, de acuerdo al Artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -----

**Articulo 15:** Fijase a partir del 1º de enero de 2022, el sueldo del Intendente Municipal en doce (12) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 hs semanales según lo regula la Ley Orgánica de las Municipalidades. -----

**Articulo 16:** Fijase a partir del 1º de enero de 2022 la compensación por el gasto de representación del Intendente Municipal en ocho (8) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 hs semanales en función al básico vigente al momento de liquidarse, el cual será abonado en forma mensual a través de Gasto Aprobado.-----

**Articulo 17:** Fijase a partir del 1º de enero del 2022 la siguiente escala para determinar las remuneraciones del personal superior, calculado sobre el sueldo mínimo vigente para el personal de 40 horas:



Intendencia Municipal de

*Honorable Concejo Deliberante*

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2360  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2620 /2021

## REGISTRO DE DECRETOS

CARGO	Sueldos mínimos (s/art. 9º)
SECRETARIO GENERAL	7
CONTADOR MUNICIPAL	6
SECRETARIOS	6
DELEGADOS	6
ASESORES INTENDENTE	6
TESORERO MUNICIPAL	6
ASESOR GENERAL	6
JUEZ DE FALTAS	6
DIRECTOR MUNICIPAL	5
OFICIAL PRIMERO	5
ASESOR	5
SUBDIRECTOR	4
OFICIAL SEGUNDO	4
COORDINADOR GENERAL	4
CONCEJALES	3
SUBTESORERO	3,5
JEFE DE COMPRAS	3
PERSONAL AUXILIAR DE SECRETARIA PRIVADA	3
SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	3
COORDINADOR DE ÁREA	3
COORDINADOR	2

**Artículo 18:** Fijase a partir del 1º de enero de 2022 la compensación por el gasto de representación del personal superior en hasta tres (3) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 hs semanales en función al básico vigente al momento de liquidarse, el cual será abonado en forma mensual a través de Gasto Aprobado. El presente será determinado por el departamento ejecutivo.

**Artículo 19:** Fijase a partir del 1º de enero de 2022 en tres (3) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 horas semanales la dieta de los Concejales del Honorable Concejo Deliberante.

## ARTICULOS 20 AL 25

Articulo 20: Fijase a partir del 1º de enero de 2022 en 2.5 sueldos mínimos del personal de 40 horas del sueldo de los sub secretarios del Honorable Concejo Deliberante. -----

Articulo 21: Fijase a partir del 1º de enero de 2022 en pesos cuatro (4) sueldos mínimos del personal de 40 horas vigentes, la remuneración básica mensual de la totalidad de los secretarios de bloques del Honorable Concejo Deliberante la cual será proporcional a la cantidad de Concejales que integren cada uno de los mismos, debiendo abonarse además el sueldo anual complementario que corresponda más antigüedad y título. (Básico de 40hs x 4 / Cantidad de Concejales de cada Bloque = Remuneración Básica Mensual de Secretarios del Bloque). -----

Articulo 22: Fijase en concepto de Bonificación por Antigüedad, anterior al 31/12/1995, la siguiente escala:

Categoría 01 a 13	3%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero, Subtesorero, Asesor General, Asesor General, Asesor, Personal Auxiliar de Secretaría Privada, Coordinador General, Coordinador de Área, Coordinador, Juez de Faltas, Oficial 1º y 2º, Subdirectores.-	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Secretario, Subsecretario HCD, Concejales secretarios de bloque.	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio

A partir del 01/01/1996 y hasta el 31/12/2016 se computará, en todos los casos, un UNO por ciento (1%).

A partir del 01/01/2017 se computará, en todos los casos, un TRES por ciento (3%).

Para el Grupo Ocupacional Guardavidas y a los Agentes designados a cubrir los francos de dicho grupo, fijase la presente la Bonificación por Antigüedad del 1%, por cada año trabajado a partir del 01/01/2018. La antigüedad correspondiente a los años acumulados se encuera representada en la Categoría en la que se encontraba al 31/12/2017. -----

Articulo 23: Fijase a partir del 1º de enero de 2022 en pesos MIL SETECIENTOS C/00/100 (\$ 1.700.) una Bonificación por Refrigerio para el personal de planta permanente de 35 horas semanales. -----

Articulo 24: Fijase una bonificación por Bloqueo de Título de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica a aquellos agentes que, como consecuencia de las tareas inherentes a su cargo sufran inhabilitaciones legales del título para su libre actividad. -----

Articulo 25: Fijase a partir del 1º de enero de 2022 una Bonificación por Actividad Crítica de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, que le corresponda, al personal municipal que desempeñe



Nº 2621 /2021

Intendencia Municipal de

*Hernán Chiquito* Deliberante  
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2320, 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2650  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

tareas en cementerios, personal profesional de la salud de rayos X, personal profesional de la salud de laboratorio y banco de sangre, personal profesional de la salud de quirófano, personal de servicio que desempeñe sus tareas dentro de quirófano y personal afectado a la manipulación de efluentes cloacales. -----

**Artículo 26:** Fijase a partir del 1º de enero de 2022 una **Bonificación por Tarea Riesgosa**, del veinte por ciento (20%) del sueldo básico, que le corresponda al personal municipal que desempeña tareas en altura y manipulando cableados con tensión. -----

**Artículo 27:** El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal y que no se sea en forma permanente, será retribuido en forma directamente proporcional al sueldo básico que tenga fijado y a su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente el que se determine por ordenanza para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que revista. El valor normal de la hora será incrementando conforme los porcentajes que a continuación se señala:

- a) En días laborables: con cincuenta por ciento (50%) de recargo.
- b) En días no laborables, de descanso del agente o feriados: con el cien por ciento (100%) de recargo. -----

**Artículo 28:** Fijase a partir del 1º de enero de 2022 la **Bonificación por Título** que se abonará a la totalidad de los agentes de planta permanente, grupo ocupacional guardavidas y a aquellos agentes que fueran designados para cubrir los francos de dicho grupo, incluido personal jerárquico y superior, que posean título en los siguientes niveles: secundario, intermedio y universitarios, se adicionará el siguiente porcentaje al sueldo básico:

- a) Título secundario.....7 %.-
- b) Título de formación específica para el desempeño de su función..8%
- c) Título terciario.....10 %.-
- d) Título universitario.....15 %.-

El mismo será calculado sobre el sueldo básico y antigüedad; sobre el título de mayor jerarquía. -----

**Artículo 29:** Fijase a partir del 1º de enero de 2022 el concepto de **Adicional Viático** para los agentes que deban desarrollar sus tareas fuera del ejido urbano y que exceda el horario normal de trabajo, según la siguiente escala:

- a) Por 1/2 día.....2% del sueldo mínimo de 35hs.-
- b) Por día entero.....3% del sueldo mínimo de 35hs

Este valor será abonado siempre que tal erogación no se encuentre compensada por otros medios. -----

**Artículo 30:** Fijase a partir del 1º de enero de 2022 una **Bonificación Remunerativa por Función** de hasta el 50% a Secretarios, Delegados, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Contador, Tesorero, Subtesorero, Coordinadores, Coordinadores Generales, Coordinadores de Área, Asesores, Asesor General, Juez de Faltas, Oficial 1º y 2º, los Jefes de Oficina y Jefes de Departamento. Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso particular. La presente bonificación por función será determinada por el departamento ejecutivo. -----

**Articulo 31:** Fijase a partir del 1º de enero de 2022 una **Bonificación Sueldo Mínimo no remunerativa** para aquellos empleados de planta permanente y mensualizado que su básico no llegue a la suma del salario mínimo vital y móvil vigente. Dicho monto se actualizará en el caso que el índice de inflación del INDEC indique un índice inflacionario superior al incremento salarial. El importe de esta bonificación será equivalente a la diferencia del monto resultante del párrafo anterior menos el básico respectivo del agente municipal.

**Articulo 32:** El suplemento por reemplazos se abonará a aquellos agentes que deban cubrir vacantes en puestos de mayor jerarquía producida por ausencia del titular en uso de licencias con o sin goce de haberes, debiendo abonársele la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía, a partir del primer día que desempeño esa función.

**Articulo 33:** El suplemento por **Licencia No Gozadas** se abonarán solamente al personal que ha cesado en sus funciones en los casos y con las modalidades establecidas en la LEY 14.656.

**Articulo 34:** Las **Licencias Por Descanso Anual** no podrá aplazarse, a pedido del interesado podrá fraccionarse en hasta dos (2) períodos del año en curso. Así mismo en caso de ser necesario se podrán denegar por única vez desde la Secretaría a cargo de cada agente y sólo por razones de Servicio.

**Articulo 35:** El personal superior deberá hacer uso de la licencia de descanso anual en forma obligatoria, de no ser así renunciara a todo reclamo económico futuro al respecto, y/o no percibirá suma alguna por tal concepto, salvo expresa decisión del Departamento Ejecutivo que autorice al pago respectivo por las licencias no gozadas del personal superior.

**Articulo 36:** Los agentes municipales que por motivos de supresión de cargos, grupos ocupacionales cambios de tareas sean removidos a categorías inferiores y a los efectos de preservar la intangibilidad del salario se le abonara una compensación en carácter de garantía salarial correspondiente a la diferencia producida entre el Básico del cargo de mayor categoría y el actual hasta tanto este último alcance con futuros incrementos el anterior.

**Articulo 37:** Fijase a partir del 1º de enero de 2022 una **Bonificación por Actividad Exclusiva** de hasta el 20% del sueldo básico a los agentes de planta permanente, la presente bonificación será determinada por el departamento ejecutivo de acuerdo a lo establecido en la Ley 14.656.

**Articulo 38:** La **Bonificación Por Vehículo** a cargo se abonará a todo agente que en forma habitual maneje vehículos motorizados tales como tractores, camiones, maquinas viales y combis (hasta 2 agentes) y en ambulancias (hasta 3 agentes) de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Maquinas viales..... 20%.
- b) Tractores y camiones..... 20%.
- c) Ambulancias..... 20%.
- d) Transporte de personas (Combis Municipales).20%.

Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso.



Intendencia Municipal de

*Alvaro Chifantasejo Deliberante*  
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330/43-2324  
Fax.: (02265) 43-2324  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2622 /2021

## REGISTRO DE DECRETOS

**Articulo 39:** Establézcase una Bonificación por Fallo de Caja para el personal que se desempeñe como cajero o que habitualmente maneje fondos, los mismos percibirán compensación especial mensual de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Cajero..... 30 %. -
- b) Encargados de caja chica..... 20 %. -

Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso. -----

**Articulo 40:** El personal que desempeñe tarea de Seguridad en Playas Guardavidas percibirá a partir del 1 de enero de 2022 la parte proporcional del sueldo anual complementario en forma mensual y las licencias no gozadas si las hubiere. -----

**Articulo 41:** Establézcase a partir del 1º de enero del 2022 una bonificación remunerativa por Tarea Riesgosa equivalente al 6% del básico a aquellos agentes del Grupo Ocupacional Guardavidas que realicen efectivamente sus tareas. La misma será abonada previo dictado del acto administrativo pertinente y condicionado al cumplimiento total y efectivo de funciones asignadas mensualmente. -----

**Articulo 42:** Establézcase a partir del 1º de enero del 2022 el concepto remunerativo Día Reemplazo Franco Trabajado para aquellos agentes que fueron designados para cubrir al Grupo Ocupacional Guardavidas. Para el cálculo del mismo se tomará la vigésima sexta parte del Sueldo Básico mensual correspondiente a la Categoría IV de dicho grupo por la cantidad de días trabajados en el mes, certificados por la Secretaría a cargo (Sueldo Básico/26 x la cantidad de Francos correspondientes). -----

**Articulo 43:** Establézcase a partir del 1º de enero de 2021 una bonificación remunerativa por Tarea Riesgosa equivalente al 6% por día del básico Cat IV del Grupo Guardavidas a los agentes designados para cubrir los francos mencionados en el artículo anterior que realicen efectivamente sus tareas. -----

**Articulo 44:** Establézcase que aquel agente municipal que se encuentre a cargo Traslado de Fondos Públicos una bonificación de hasta el 30 % sobre el sueldo básico de la categoría en que revista y antigüedad de cada caso. -----

**Articulo 45:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a partir del 1º de enero de 2022, a eximir el pago de obtención y renovación de la Licencia de Conducir, a aquellos agentes de CATEGORÍA PROFESIONAL que tengan vehículo a cargo, los cuales fueran autorizados a través de decreto. -----

**Articulo 46:** Establézcase a partir del 1º de enero del 2022 una Bonificación por Presentismo de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600) para el personal de planta permanente y planta temporaria quedan exceptuados de la presente bonificación los siguientes cargos y agrupamientos:

- a) Personal superior, intendente, secretario general, secretarios, subsecretarios, directores, delegados, coordinador general, coordinador de área, coordinador, asesores, sub directores, juez de faltas, oficial 1º y 2º
- b) Contador, Tesorero, Jefe de Compras.
- c) Personal jerárquico clase I.

## ARTICULO 46

- d) Personal profesional clase I de 35 y 48 horas.
- e) Concejales, secretarios, subsecretarios del Honorable Concejo Deliberante y secretarios de bloques políticos.
- f) Personal destajista.
- g) Personal mensualizado 35 horas categoría XII.
- h) Personal mensualizado 48 hora clase A categoría VIII, IX, X y B categorías IX y X
- i) Personal Docente por Hora Catedra.

**Articulo 47:** El adicional establecido en el artículo 42º de la presente norma legal se abonará cuando el agente no incurra en inasistencias con las excepciones que a continuación se detallan y que no haya sido objeto de sanciones disciplinarias.

Se consideran excepciones a los efectos del presente adicional las siguientes licencias:

- 1) Descanso Anual. -
- 2) Matrimonio. -
- 3) Maternidad. -
- 4) Accidente de trabajo. -
- 5) Por duelo familiar fallecimiento de cónyuge, hijo, padres, hermanos, padrastro, madrastra, hijastro, concubinos, abuelos, nietos y tíos.

**Articulo 48:** Establézcase a partir del 01º de enero de 2022 valores por cada **Guardia** certificada de:

**Ambulancia para el personal del área salud que se desempeñe en la categoría ambulanciero:**

Ambulanciero: Se abonará por guardia de 24hs. Efectivamente realizadas las sumas de:

- a) Guardias de 24 hs. en días de semana, el 6.5% del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales
- b) Guardias de 24 horas en fines de semana y feriados 7.5% del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales
- c) Guardias pasivas de 24hs el 5.5% del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales.

**Jornada Prolongada Personal de Laboratorio y Diagnóstico por imagen:**

- a) Jornada Prolongada en días hábiles, el 5.5 % del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales.
- b) Jornada Prolongada en días no hábiles, el 6.5% del sueldo mínimo de los agentes de 48 horas semanales.

**Articulo 49:** Establézcase a partir del 1º de enero de 2022 el **Nomenclador de Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita**, como a continuación se detalla:



Nº 2623 /2021

Intendencia Municipal de

Honorble Sagrario Deliberante

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2280 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° I: HOSP. MUNIC. DR. ARISTIZABAL.
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° II: HOGAR LOCAL GRAL. G. TELLAECHE.
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° III: UNID. SANIT. DR. LUIS SAGASTA.
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° IV: HOGAR DE ANCIANOS EMILIA MOUTIER
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° V: UNID. SANIT. SANTA CLARA DEL MAR
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° VI: UNID. SANIT. MAR DE COBO
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° VII: UNID. SANIT. DR. G. TELLAECHE
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° VIII: UNID. SANIT. BALNEARIO MAR CHIQUITA
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° IX: UNID. SANIT. SANTA ELENA

**Artículo 50:** Establézcase a partir del 1º de enero de 2022 los siguientes valores para el Personal Destajista, que realice las tareas efectivamente trabajadas por las cuales fuera designado a través de decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE EL 11/01/2022 AL 10/04/2022

	VALOR GUARDIA		PRESENTISMO		BONO NO REMUNERATIVO
	E. A. DE SALUD Nº I - III - V	E. A. DE SALUD Nº VI-VII-VIII-IX	E. A. DE SALUD Nº I - III - V	E. A. DE SALUD Nº VI-VII-VIII-IX	E. A. DE SALUD I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-
UARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 9,200	\$ 6,200	\$ 13,800	\$ 9,300	\$ 4,000
UARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DÍA NO HABIL	\$ 10,000	\$ 7,000	\$ 15,000	\$ 10,500	\$ 4,000
UARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 4,600	\$ 3,100	\$ 6,900	\$ 4,650	\$ 2,000
UARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DÍA NO HABIL	\$ 5,000	\$ 3,500	\$ 7,500	\$ 5,250	\$ 2,000
UARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 9,200	\$ 6,200	\$ 13,800	\$ 9,300	\$ 4,000
UARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 10,000	\$ 7,000	\$ 15,000	\$ 10,500	\$ 4,000
UARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 4,600	\$ 3,100	\$ 6,900	\$ 4,650	\$ 2,000
UARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 5,000	\$ 3,500	\$ 7,500	\$ 5,250	\$ 2,000
UARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 1,722	\$ 1,722	\$ 2,583	\$ 2,583	\$ 1,000
UARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 1,811	\$ 1,811	\$ 2,716	\$ 2,716	\$ 1,000
UARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 3,444	\$ 3,444	\$ 5,167	\$ 5,167	\$ 2,000
UARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 3,621	\$ 3,621	\$ 5,432	\$ 5,432	\$ 2,000
ARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,000	\$ 2,000			

DESDE EL 11/04/2022 AL 10/06/2022

	VALOR GUARDIA		PRESENTISMO		BONO NO REMUNERATIVO
	E. A. DE SALUD Nº I - III - V	E. A. DE SALUD Nº VI-VII-VIII-IX	E. A. DE SALUD Nº I - III - V	E. A. DE SALUD Nº VI-VII-VIII-IX	E. A. DE SALUD I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-
UARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 9,660	\$ 6,510	\$ 14,490	\$ 9,765	\$ 4,000
UARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DÍA NO HABIL	\$ 10,500	\$ 7,350	\$ 15,750	\$ 11,025	\$ 4,000
UARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 4,830	\$ 3,255	\$ 7,245	\$ 4,883	\$ 2,000
UARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DÍA NO HABIL	\$ 5,250	\$ 3,675	\$ 7,875	\$ 5,513	\$

					2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 9,660	\$ 6,510	\$ 14,490	\$ 9,765	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 10,500	\$ 7,350	\$ 15,750	\$ 11,025	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 4,830	\$ 3,255	\$ 7,245	\$ 4,883	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 5,250	\$ 3,675	\$ 7,875	\$ 5,513	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 1,808	\$ 1,808	\$ 2,713	\$ 2,713	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 1,901	\$ 1,901	\$ 2,852	\$ 2,852	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 3,617	\$ 3,617	\$ 5,425	\$ 5,425	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 3,802	\$ 3,802	\$ 5,703	\$ 5,703	\$ 2,000
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00			

DESDE EL 11/06/2022 AL 10/09/2022

	VALOR GUARDIA		VALOR PRESENTISMO		BONO NO REMUNERATIVO
	E.A DE SALUD Nº I – III – V	E.A DE SALUD Nº VI-VII-VIII-IX	E.A DE SALUD Nº I – III – V	E.A DE SALUD Nº VI-VII-VIII-IX	E.A DE SALUD I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 10,626	\$ 7,161	\$ 15,939	\$ 10,742	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DÍA NO HABIL	\$ 11,550	\$ 8,085	\$ 17,325	\$ 12,128	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 5,313	\$ 3,581	\$ 7,970	\$ 5,371	\$ 2,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DÍA NO HABIL	\$ 5,775	\$ 4,043	\$ 8,663	\$ 6,064	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 10,626	\$ 7,161	\$ 15,939	\$ 10,742	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 11,550	\$ 8,085	\$ 17,325	\$ 12,128	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 5,313	\$ 3,581	\$ 7,970	\$ 5,371	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 5,775	\$ 4,043	\$ 8,663	\$ 6,064	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 1,989	\$ 1,989	\$ 2,984	\$ 2,984	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 2,091	\$ 2,091	\$ 3,137	\$ 3,137	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 3,978	\$ 3,978	\$ 5,968	\$ 5,968	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 4,182	\$ 4,182	\$ 6,274	\$ 6,274	\$ 2,000
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00			

DESDE EL 11/09/2022 AL 31/12/2022

	VALOR GUARDIA		VALOR PRESENTISMO		BONO NO REMUNERATIVO
	E.A. DE SALUD Nº I – III – V	E.A. DE SALUD Nº VI-VII-VIII-IX	E.A. DE SALUD Nº I – III – V	E.A. DE SALUD Nº VI-VII-VIII-IX	E.A. I-II-III-IV-V-VI-VII- VIII-IX
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 12,220	\$ 8,235	\$ 18,330	\$ 12,353	\$ 4,000



Nº 2624 /2021

Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DÍA NO HABIL	\$ 13,283	\$ 9,298	\$ 19,924	\$ 13,947	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 6,110	\$ 4,118	\$ 9,165	\$ 6,176	\$ 2,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DÍA NO HABIL	\$ 6,641	\$ 4,649	\$ 9,962	\$ 6,973	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 12,220	\$ 8,235	\$ 18,330	\$ 12,353	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 13,283	\$ 9,298	\$ 19,924	\$ 13,947	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 5,110	\$ 4,118	\$ 9,165	\$ 6,176	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 6,641	\$ 4,649	\$ 9,962	\$ 6,973	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 2,288	\$ 2,288	\$ 3,431	\$ 3,431	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 2,405	\$ 2,405	\$ 3,607	\$ 3,607	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 4,575	\$ 4,575	\$ 6,863	\$ 6,863	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 4,810	\$ 4,810	\$ 7,215	\$ 7,215	\$ 2,000
REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,650.00	\$ 2,650.00			

	ENERO - JUNIO 2022	JULIO – DICIEMBRE2022
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS MEDICOS 4HS	\$ 5,500.00	\$ 6,875.00
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS NO MEDICOS 4HS	\$ 5,000.00	\$ 6,250.00
MODULO ADICIONAL PRACTICAS MEDICAS CONSULTORIO	\$ 600.00	\$ 750.00
MODULO QUIROFANO	\$ 6,200.00	\$ 7,750.00
MODULO ANESTESIA	\$ 5,500.00	\$ 6,875.00
MODULO INTERNACION/DIA	\$ 5,500.00	\$ 6,875.00

**Artículo 51:** Establézcase a partir del 1º de enero de 2022 una compensación por Viáticos Movilidad Salud para todo profesional del área de Salud bajo la modalidad destajista, que deba trasladarse a los distintos Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita, de acuerdo a la siguiente distancia a recorrer:

- Más de 20km .....\$720.

**Artículo 52:** Establézcase a partir del 1º de enero de 2022 los siguientes valores para aquellos trabajadores de salud que estén bajo la modalidad de “**Contratos de Locación de Servicio**”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 045/20 y el Art. 45º de la Ley 14.656, en los distintos Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita, de acuerdo a siguiente detalle:

DESDE EL 11/01/2022 AL 10/04/2022

	VALOR GUARDIA		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 23,000	\$ 15,500	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DÍA NO HABIL	\$ 25,000	\$ 17,500	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 11,500	\$ 7,750	\$ 2,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DÍA NO HABIL	\$ 12,500	\$ 8,750	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 23,000	\$ 15,500	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 25,000	\$ 17,500	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 11,500	\$ 7,750	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 12,500	\$ 8,750	\$ 2,000

GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 4,306	\$ 4,306	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DÍA NO HABIL	\$ 4,526	\$ 4,526	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 8,611	\$ 8,611	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DÍA NO HABIL	\$ 9,053	\$ 9,053	\$ 2,000
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ -

DESDE EL 11/04/2022 AL 10/06/2022

	VALOR GUARDIA		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 24,150	\$ 16,275	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS NO HABILES	\$ 26,250	\$ 18,375	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 12,075	\$ 8,138	\$ 2,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DIAS NO HABILES	\$ 13,125	\$ 9,188	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 24,150	\$ 16,275	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS NO HABILES	\$ 26,250	\$ 18,375	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 12,075	\$ 8,138	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS NO HABILES	\$ 13,125	\$ 9,188	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 4,521	\$ 4,521	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS NO HABILES	\$ 4,753	\$ 4,753	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 9,042	\$ 9,042	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS NO HABILES	\$ 9,505	\$ 9,505	\$ 2,000
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ -

DESDE EL 11/06/2022 AL 10/09/2022

	VALOR GUARDIA		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 26,565	\$ 17,903	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS NO HABILES	\$ 28,875	\$ 20,213	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 13,283	\$ 8,951	\$ 2,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DIAS NO HABILES	\$ 14,438	\$ 10,106	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 26,565	\$ 17,903	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS NO HABILES	\$ 28,875	\$ 20,213	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 13,283	\$ 8,951	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS NO HABILES	\$ 14,438	\$ 10,106	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 4,973	\$ 4,973	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS NO HABILES	\$ 5,228	\$ 5,228	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 9,946	\$ 9,946	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS NO HABILES	\$ 10,456	\$ 10,456	\$ 2,000
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00	



Nº 2625 /2021

Intendencia Municipal de

Hon. ~~Alfredo Chiquito~~ DeliberanteInt. J. Beltrami 50 · Tel. (02265) 43-2380 / 43-2324  
Fax. (02265) 43-2600  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

DESDE EL 11/09/2022 AL 31/12/2022

	VALOR GUARDIA		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD Nº I - III - V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD Nº VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII- VIII-IX
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 30,550	\$ 20,588	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS NO HABILES	\$ 33,206	\$ 23,244	\$ 4,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 15,275	\$ 10,294	\$ 2,000
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS DIAS NO HABILES	\$ 16,603	\$ 11,622	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 30,550	\$ 20,588	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS NO HABILES	\$ 33,206	\$ 23,244	\$ 4,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 15,275	\$ 10,294	\$ 2,000
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS NO HABILES	\$ 16,603	\$ 11,622	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 5,719	\$ 5,719	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS NO HABILES	\$ 6,012	\$ 6,012	\$ 1,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 11,438	\$ 11,438	\$ 2,000
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS NO HABILES	\$ 12,024	\$ 12,024	\$ 2,000
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 2,650.00	\$ 2,650.00	

	ENERO - JUNIO 2022	JULIO – DICIEMBRE2022
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS MEDICOS 4HS	\$ 5,500.00	\$ 6,875.00
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS NO MEDICOS 4HS	\$ 5,000.00	\$ 6,250.00
MODULO ADICIONAL PRACTICAS MEDICAS CONSULTORIO	\$ 600.00	\$ 750.00
MODULO QUIROFANO	\$ 6,200.00	\$ 7,750.00
MODULO ANESTESIA	\$ 5,500.00	\$ 6,875.00
MODULO INTERNACION/DIA	\$ 5,500.00	\$ 6,875.00

**Articulo 53:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a cubrir los Gastos Movilidad a aquellos trabajadores de salud que estén bajo la modalidad de “Contratos de Locación de Servicio”, en los casos que la Secretaría de Salud considere corresponder bajo certificación.

**Articulo 54:** Establézcase una Bonificación para el Personal que cumpla 25 años de Servicio, efectivamente trabajados en el municipio, equivalente a un mes de remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación.

**Articulo 55:** Establézcase una Bonificación para el Personal que cumpla 35 años de Servicio, efectivamente trabajados, equivalente a dos meses de la remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación.

**Articulo 56:** Establézcase una Bonificación por Experiencia a abonar al personal Administrativo, de Servicio, Jerárquico, Obrero, Profesional, y Técnico, que cumplan 15 años efectivamente trabajados en el Municipio de Mar Chiquita.

La presente bonificación se otorgará a aquellos agentes que hayan ingresado al municipio hasta el día 31 de diciembre de 2014, se calculará en los siguientes porcentajes sobre el sueldo básico de cada agente y dependiendo de los años efectivamente trabajados en el municipio:

- a) De 15 a 19 años de servicio 15% sobre básico.  
 b) A partir de 20 a 24 años de servicio 20% sobre básico.  
 c) A partir de 25 años de servicio 25% sobre básico

Incorporase a partir del 01/01/2019 el grupo ocupacional guardavidas. -----

Articulo 57: Establézcase para a partir del 1º de febrero de 2022 el valor de la Hora Cátedra la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA C/00/100 \$ 450,00, a partir del 1º de mayo PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA C/00/100 \$ 490,00 y a partir de septiembre PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO C/00/100 \$525,00. Para el caso de que el ejercicio de su profesión exija un Título Habilitante, será exigido la presentación del mismo. -----

Articulo 58: Autorizase al Departamento Ejecutivo a acordar y/o modificar el incremento salarial a otorgar durante el ejercicio 2022. -----

Articulo 59: Apruébese la Planta de Personal presupuestada en 1315 cargos:

AGRUPAMIENTO	CANTIDAD DE CARGOS PRESUPUESTADOS
PERSONAL SUPERIOR Y HCD	88
PERSONAL ADMINISTRATIVO	117
PERSONAL JERÁRQUICO	69
PERSONAL PROFESIONAL	43
PERSONAL DE SERVICIO	60
PERSONAL TÉCNICO	57
PERSONAL OBRERO	211
PERSONAL DESTAJISTA	150
PERSONAL MENSUALIZADO	387
PERSONAL DOCENTE	55
GUARDAVIDAS	79
<b>TOTAL CARGOS PRESUPUESTADOS</b>	<b>1.316</b>
<b>EJERCICIO 2021</b>	



Intendencia Municipal de

Honorable Concejo Deliberante

Int. J. Beltrami 50 · Tel. (02265) 43-2380 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-266000  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

No 2626 / 2021

## REGISTRO DE DECRETOS

**Artículo 60:** Autorizase al departamento ejecutivo a conceder planes de pagos por deudas de tributos municipales establecidos en la ordenanza fiscal vigente, pudiendo condonar hasta un 100% de los intereses y aquellas multas que existiesen al momento de conceder dichos planes. En ningún caso se podrá efectuar reducciones del capital correspondiente.

**Artículo 61:** Autorizase al departamento ejecutivo a comprometer fondos por más de un ejercicio en virtud de los procedimientos de licitaciones de obras públicas, contratos de locación de inmuebles, y licitaciones para adquisición o contratación de bienes y servicios que se realicen durante el ejercicio financiero 2022. ---

**Artículo 62:** Autorizase al departamento ejecutivo a la obtención de financiamiento transitorio en los términos de los Artículos N° 68 y N° 70 del Decreto Provincial N° 2980/00, el cual no podrá superar el monto de la nómina salarial del municipio.

**Artículo 63:** Autorizase al departamento ejecutivo a instaurar un sistema de caja única o de fondo unificado en los términos del Artículo N° 86 del Decreto Provincial N° 2980/00.

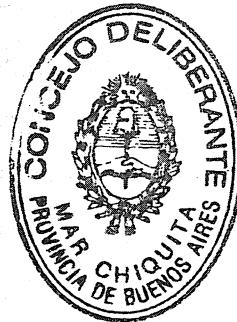
**Artículo 64:** Autorizase al departamento ejecutivo, en el marco a lo establecido en el Artículo n° 69 del Decreto Provincial N° 2980/00, al uso transitorio de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuere necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

**Artículo 65:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a incrementar tasas, derechos, patentes y/o contribuciones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva en hasta un máximo de veinte por ciento (20%).

ORDENANZA N° 147

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A  
LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante